República de Colombia

La Escuela de Auxiliares de Enfermería

C E M C A

Institución de Educación no Formal

Licencia de funcionamiento según resolución No. 3624

del 26 de Diciembre de 1994

Confiere el presente Certificado de

Técnico Laboral

en

Auxiliar de Enfermería

Con énfasis en manejo de Software Hospitalario

A

Ana Francisca Pinzón Vanegas

C.C. No. 52.169.727 de Bogotá

Por haber culminado satisfactoriamente el programa de Auxiliar de Enfermería, realizado del 13 de Enero de 2003 al 25 de Noviembre de 2004 con una duración de 1.800 horas.

Rector

ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERIA CEMCA RECTORIA

Directora

ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERIA CEMCA DIRECCION

Dado en Bogotá, D.C. a los 26 días del mes de Noviembre de 2004

Escaneado con CamScanner

CEMCA

ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERIA

APROBACION
ACUERDO 01 DE MARZO DE 1993 MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION 5624 DE 1994 SECRETARIA DE EDUCACION

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En la ciudad de Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de dos mil cuatro (2.004), se reunieron los suscritos Rector y Directora de la Escuela de AUXILIARES DE ENFERMERIA **"CEMCA"** con el fin de estudiar los resultados académicos y prácticos de los estudiantes de cuarto semestre, con el propósito de conferirles la certificación correspondiente como **TECNICOS LABORALES EN AUXILIARES DE ENFERMERIA.**

Comprobada la situación académica y verificadas las diferentes actividades de prácticas de atención primaria y secundaria de cada uno de alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al último semestre de TECNICOS LABORALES EN AUXILIARES DE ENFERMERIA, se procedió a otorgar el certificado al egresando cuyos apellidos, nombre y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

PINZON VANEGAS ANA FRANCISCA
C.C. No. 52.169.727 de BOGOTA

Es fiel copia tomada del Acta General de Grado No.025 de fecha veinticinco (25) de Noviembre de dos Mil Cuatro (2.004) que consta de 97 alumnos, que comienza cor el nombre de **ALARCON PARRA ANYELI MARIBEL** y termina con el nombre de **YOSCUA SILVA SANDRA MILENA,** firmada y sellada por **LUIS EDUARDO CANCHEZ VASQUEZ (Rector)** y **MARLEN ALVAREZ RICAURTE** (Directora).

Dada en Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004).

LUIS EDUARDO SANCHEZ VASQUEZ
C.C. No. 17.037.843 de Bogotá
Rector
ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERIA
CEMCA
RECTORIA

MARLEN ALVAREZ RICAURTE
C.C. No. 39.520.613 de Engativá
Directora
DE ENFERMERIA

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Secretaría
SALUD
ALCALDIA MAYOR SANTAFE DE BOGOTA

Resolución No 458 de 24/01/2005

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D,C

Por la cual se autoriza el ejercicio de la profesión en el Territorio Nacional.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el decreto 1175 de 1994 y resoluciones 02085 de Febrero 7 de 1989 y 449 de Febrero 8 de 1993 suscritas por el Ministerio de Salud y, Resolución No. 001390 del 10 de Marzo de 1997 y

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) PINZON VANEGAS ANA FRANCISCA Identificado(a) con CC número 52169727 expedida en SANTAFE DE BTA solicitó ante esta Secretaría la autorización del ejercicio de su profesión según CERTIFICADO de AUXILIAR DE ENFERMERIA otorgado por LA ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERIA CEMCA el día 26/11/2004 y registrado en el libro XX Folio XX año XX

Que estudiada la documentación presentada por el solicitante esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes;

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: autorizar a PINZON VANEGAS ANA FRANCISCA identificado(a) con CC número 52169727 expedida en SANTAFE DE BTA para desempeñarse como AUXILIAR DE ENFERMERIA en el Territorio Nacional e inscribirlo para laborar en el D,C.

ARTICULO SEGUNDO: Para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde se autorizo el título o certificado la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud del departamento donde va a laborar con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud en los términos establecidos en el código contencioso administrativo.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 24/01/2005

BERNARDO ARMANDO CAMACHO RODRIGUEZ
Director de Desarrollo de Servicios (E).

Bogotá, D.C 2 Feb /2005
A la fecha notifiqué personalmente al
señor (a) Ana Francisca Pinzón V
CC. # 52 169.727 Bta
Firma

Elaboro :Victor Sánchez
Reviso : Adriano Lozano